



**ALCALDÍA MUNICIPAL
SALAMA, OLANCHO**

Honduras C.A.

Tel. 2754-9405

salammunicipalidad@yahoo.es

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria de la Alcaldía Municipal de Salamá, Departamento de Olancho, **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales TOMO 34 del año 2020, en el Acta N° 279, folio 58, punto #6, del día lunes 06 de abril del año 2020 a las 8:00 a.m. Reunidos los miembros de la Honorable Corporación Municipal en el lugar que ocupa el salón de sesiones y con Carácter Extraordinaria; Preside el señor Alcalde Municipal Juan José Argueta Menocal, asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Dariela Yamileth Salinas Solís, Regidores en su orden: II Ana Meliza Amador Torres, III José Ramón Caballero Fajardo, IV Héctor Venjamín Solís, V Ronato Edil Jácome Puerto, VI Francisco Banegas y la Secretaria Municipal que da fe de lo actuado. En vista de la Emergencia Sanitaria Nacional, La Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que le confiere la Ley y Amparada en el Artículo 12, numerales 7 y 8 de la Ley de Municipalidades, con el fin de velar por los intereses, salud y seguridad del municipio Aprueba por UNANIMIDAD las siguientes **ORDENANZAS:**

1. Se continuará con las actividades en los diferentes retenes, en los sitios ya establecidos, haciendo énfasis que los **lunes, miércoles y viernes** son los días más cruciales ya que son días de circulación de acuerdo al número de identidad; por lo tanto, **el retén en dichos días deberá ser coordinado por gente con madurez y comprensión para tratar con los diferentes transeúntes.**
2. Cada turno, dirigido por un coordinador, deberá tener **autonomía** mientras esté en las horas habilitadas respectivas a su retén.
3. El personal de Salud y la Policía visitarán las casas de las personas ingresadas recientemente al municipio para dar consejería y recomendar el aislamiento en su casa, con las medidas de prevención que deberán cumplir.
4. Se acuerda asistir con inducción, termómetro, guantes y mascarilla a Enfermera en Trabajo Social que reside en la aldea de Pozo Zarco para que apoye en el retén respectivo.
5. **No podrá ingresar ningún ciudadano que no resida en el municipio, a pesar de que este mismo sea procedente de Salamá.**
6. A partir de la fecha, **todos los ciudadanos que tengan la intención de ingresar al municipio de Salamá, Olancho, serán puestos en cuarentena por catorce (14) días consecutivos en los centros de albergue ya identificados, donde serán vigilados permanentemente por las autoridades de Salud y Seguridad, sin salidas y sin visitas de familiares.**
7. A los ciudadanos que ingresen al municipio por puntos ciegos (ya sea solo por un fin de semana o vacaciones), la Policía les dará captura y serán llevados a los lugares antes mencionados; ellos y su familia (en caso de que hayan tenido contacto) serán trasladados a los Centros de Albergue (Ver punto #6). Las Autoridades correspondientes quedan debidamente autorizadas para trasladar a dichas personas.
8. Pedimos a la Población Rural y Casco Urbano ser vigilantes y comuniquen el ingreso de personas al municipio (incluye aldeas) sin permiso y más aún si viene de otros

Departamentos donde hay casos para realizar el procedimiento correspondiente. (Punto #6 y 7).

9. **Se le permitirá el paso a los Policías que estén asignados en el municipio de Salamá, aplicando las medidas de prevención y pedimos no utilizar las patrullas para el paso de Policías que andan en condición de Francos (fin de semana) así como a cualquier otro ciudadano que no aplique.**
10. **Se prohíben los velorios por cualquier tipo de muerte durante la pandemia, para evitar la conglomeración de personas en un mismo lugar y los cadáveres serán llevados inmediatamente desde el lugar donde ocurrió la muerte al lugar de entierro, custodiados por los Agentes de Seguridad del Estado y se permitirá a los familiares de primer grado lo acompañen en su entierro con un número no mayor de quince (15) personas, manteniendo la protección correspondiente y una distancia de dos (2) metros entre el ataid y las personas.**
11. **El Gobierno Municipal cuenta con un terreno disponible para el entierro de personas que fallezcan por COVID-19, el cual está ubicado en la parte trasera del Rastro Municipal.**
12. **Se le permitirá el acceso al municipio a las Autoridades siguientes: Cruz Roja, Bomberos, Ejército, COPECO, SINAGER, Policía Nacional y personal de salud, siempre y cuando anden en condición de actividad laboral.**
13. **Se les permitirá paso a las autoridades siguientes: Alcaldes Municipales de: Salamá, Jano y Gusta, Ambulancias, Policías en servicio (que no anden de civil o de fin de semana) aplicando las medidas de prevención.**
14. **Se facilitará el paso libre a las ayudas del Gobierno Central con medicamentos, alimentos u otros insumos que sean para evitar la propagación del COVID-19, aplicando las medidas de prevención.**
15. **Se proveerá un vehículo de manera permanente en el retén ubicado por el puente para que realice encomiendas de compra de medicamentos así como productos agrícolas a los ciudadanos que no son del municipio de Salamá, con la finalidad que dichos ciudadanos no ingresen al mismo.**
16. **Todo ciudadano que necesite atención médica verificada se le proveerá el paso sin protesta, aplicando las medidas de prevención; y dejará su nombre completo y número de teléfono al coordinador del retén en el turno correspondiente.**
17. **En caso de ciudadanos de Salamá que vayan a cita médica a la ciudad de Juticalpa, se les facilitará el paso solo si se muestra el expediente o la cita médica respectiva**
18. **El ciudadano que tenga una emergencia y que necesita trasladarse fuera del municipio de Salamá debe mostrar la Referencia Médica y podrá ir con un solo familiar y podrán retomar una vez que se le ha dado de alta; a estas personas se les deberá dar el seguimiento correspondiente por el ente Sanitario respectivo.**
19. **Se le podrá dar paso hacia fuera del municipio al ciudadano que por causas de trabajo, deba viajar, sin embargo no podrá retomar hasta que caduque la vigencia del presente documento.**
20. **Se le facilitará el acceso al ciudadano que necesite abastecerse de combustible, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2 y 3; miércoles 4, 5, 6 y viernes 7, 8, 9 y 0); una vez efectuado el servicio deberá retomar inmediatamente.**
21. **Todo ciudadano que no sea del municipio de Salamá y que necesite abastecerse de alimento, podrá hacer su pedido vía llamada telefónica al proveedor de la bodega de su**

preferencia, para que este último realice el flete hacia el punto de retén y hacer la entrega correspondiente. La población de las diferentes aldeas de este municipio SI podrá ingresar siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención y respete el día de circulación emitida por SINAGER de acuerdo a su número de identidad (Lunes 1, 2 y 3; miércoles 4, 5, 6 y viernes 7, 8, 9 y 0).

22. No se permitirá el acceso a vehículos repartidores de productos de ningún tipo, exceptuando los vehículos repartidores de agua purificada y los vehículos que abastecen a las bodegas locales, aplicando las medidas de prevención, y comprometiéndose los dueños de bodega a fumigar el producto que vienen a dejar los distribuidores.
23. Se permitirá el paso a los vehículos repartidores que se dirijan hacia los municipios de Jano y Gusta, aplicando las medidas de prevención y dándole seguimiento desde su ingreso hasta su salida.
24. Las personas del municipio que tienen propiedades o semovientes fuera de los puntos de retén, se les permitirá el desplazamiento a realizar las diligencias respectivas, si es en vehículo podrá trasladarse un máximo de dos personas.
25. Se creará una página de Facebook denominada EMERGENCIA CONVID-19 SALAMÁ, en la que se harán publicaciones concernientes a dicha emergencia, así como transmisiones en vivo con personas que tengan conocimiento al respecto.
26. Se facilitará por parte de la Alcaldía dos cocineras y un local para proveer de alimento a las Fuerzas de Seguridad, así como se solicita a la población en general colaborar en lo que puedan para alimentar a dichos recursos.
27. Se prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas en todo el municipio (aldeas y casco urbano) y en caso de encontrar a una persona ingerida de alcohol se le preguntará el nombre de la persona que le vendió y se procederá a decomisar el producto y cancelar el Permiso si lo tiene.
28. Se prohíbe que los niños realicen cualquier tipo de compras en los diferentes negocios o que anden deambulando en la calle, si no se cumple este punto el padre, madre o familiar será sancionado de acuerdo a la Ley.
29. Los días martes, jueves, sábado y domingo queda prohibida la circulación de vehículos y salida de personas (solo en caso de emergencia).
30. Las disposiciones mencionadas anteriormente estarán sujetas a modificaciones futuras, por lo tanto, se les ruega estar atentos en pro de la emergencia y peligro latente, estas aplican por un periodo de 7 días contados a partir de la fecha de firma del mismo.

Dado en Salamá, Olancho a los seis días del mes de Abril del año dos mil veinte.
Es conforme al original.


Sagrario Melissa Cáceres Torres
Secretaria Municipal